

16 de agosto de 2021

Original: español

(21-6235) Página: 1/3

## Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

## NOTIFICACIÓN

1. Miembro que notifica: CHILE

Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:

- **2. Organismo responsable:** Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
- 3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Semillas de cereales
- 4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible:
  - [X] Todos los interlocutores comerciales
  - [ ] Regiones o países específicos:
- **5. Título del documento notificado:** Resolución exenta Nº: 4932/2021, Aprueba texto coordinado y sistematizado de la resolución que establece requisitos fitosanitarios de ingreso para semillas de cereales, agrega requisitos fitosanitarios para las especies *Triticum monococcum* y *Hordeum chilense* y deroga Resolución Nº 1.012 de 2004. **Idioma(s):** español. **Número de páginas:** 8

https://members.wto.org/crnattachments/2021/SPS/CHL/21 5195 00 s.pdf

- **6. Descripción del contenido:** Esta medida establece requisitos fitosanitarios de importación para las semillas de especies de cereales, destacándose los siguientes puntos:
  - 1. Incluye los requisitos fitosanitarios que debe incluir el Certificado Fitosanitario Oficial, identificando las declaraciones adicionales que debe contener según especie y detalla los tipos de tratamientos aceptados;
  - 2. indica otros requisitos fitosanitarios como que el envío deberá estar libre de suelo y de restos vegetales, condiciones de los envases y su etiquetado o rotulado;
  - 3. Las semillas deberán cumplir con los requisitos que dispone el Decreto Ley Nº 1.764 de 1977 que fija normas para la investigación, producción y comercio de semillas y su Reglamento y con las regulaciones para el control de especies vegetales consideradas como malezas, en los envíos de semillas de cualquier especie u origen que ingresan al naís:
  - 4. Para los Materiales Modificados Genéticamente por Biotecnología Moderna, el importador deberá declarar su condición genética y cumplir con las normativas del SAG, que establecen los requisitos para la internación e introducción al medio ambiente de estos materiales;
  - 5. Los germoplasmas y muestras deberán someterse a los mismos requerimientos que las partidas comerciales. Excepcionalmente podrá estudiarse condiciones especiales de ingreso de estos materiales y ante peticiones expresas de los interesados;
  - Indicaciones sobre la inspección realizada por el SAG, en el punto de entrada para la verificación física y documental de los requisitos fitosanitarios establecidos para el envío importado y las acciones en el caso de plagas listadas o no listadas que sean potencialmente cuarentenarias;
  - 7. Los requisitos fitosanitarios de importación de semillas de las siguientes especies: Triticum monococcum L. y Hordeum chilense, entrarán en vigencia una vez publicada la presente Resolución en el Diario Oficial;

8.	Los requisitos fitosanitarios de importación de semillas de especies reguladas en	la
	presente Resolución, no señalados en el Resuelvo Nº 9, entrarán en vigencia tre	es
	meses después de su publicación en el Diario Oficial.	

Para mayor detalle revisar el documento adjunto a esta notificación.

- 7. Objetivo y razón de ser: [] inocuidad de los alimentos, [] sanidad animal, [X] preservación de los vegetales, [] protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, [] protección del territorio contra otros daños causados por plagas.
- 8. ¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma:
  - [] de la Comisión del Codex Alimentarius (por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo):
  - [] de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos):
  - [X] de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (por ejemplo, número de NIMF):
    - NIMF Nº 1 "Principios fitosanitarios para la protección de las plantas y la aplicación de medidas fitosanitarias en el comercio internacional" (FAO, 2006) de la CIPF
    - NIMF Nº 2 "Marco para el Análisis de Riesgo de Plagas" (FAO, 2006) de la CIPF
    - NIMF Nº 11 "Análisis de Riesgo de Plagas para Plagas Cuarentenarias", considerando que se realizó un ARP previo al establecimiento de requisitos
  - [] Ninguna

¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?

[X] Sí [] No

En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:

- 9. Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:
- 10. Fecha propuesta de adopción (día/mes/año): A su publicación en el Diario Oficial.

**Fecha propuesta de publicación (día/mes/año):** Aproximadamente 80 días a partir de la fecha de distribución de la notificación.

- 11. Fecha propuesta de entrada en vigor: [] Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año):
  - 1. Los requisitos fitosanitarios de importación de semillas de las siguientes especies: *Triticum monococcum* L. y *Hordeum chilense*, entrarán en vigencia una vez publicada la presente Resolución en el Diario Oficial;
  - 2. Los requisitos fitosanitarios de importación de semillas de especies reguladas en la resolución adjunta a esta notificación, no señalados en el Resuelvo Nº 9, entrarán en vigencia tres meses después de su publicación en el Diario Oficial.
  - [] Medida de facilitación del comercio
- 12. Fecha límite para la presentación de observaciones: [X] Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): 15 de octubre de 2021

Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: [X] Organismo nacional encargado de la notificación, [] Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:

Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl

13. Texto(s) disponible(s) en: [X] Organismo nacional encargado de la notificación, [] Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:

Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl